

CAUSA 3.302/06 "FISCALÍA DE INVESTIGACIONES-
CONICET -RESOL 1273/03 Y 1658/05 - EX 168/05 RES
CONOCIMIENTO" (Incidente de Tasa de Justicia).

TI :F/EN-
ODE
J'RJ
15

Buenos Aires, noviembre 15, de 2007.

Y VISTOS, CONSIDERANDO:

1.- El recurso de revocatoria con apelación en subsidio deducido por la actora contra la providencia de fs. 12 suscripta por la Sra. Secretaria, por la que se intimó a la actor., para que ingresara la suma de \$ 69,67 en concepto de tasa de justicia.

<:(
u
u.
o
o
en

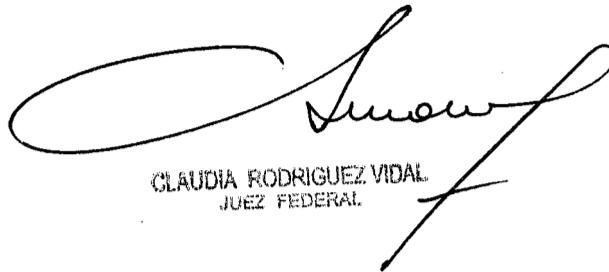
2. - Se debe recordar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación sostuvo reiteradamente que la enumeración que hace el arto 13 de la ley 23.898 no agota el catalogo de "personas" o "actuaciones" exentas del pago de la tasa de justicia, pues las exenciones pueden perfectamente provenir de otras disposiciones que así lo establezcan (Fallos: 321 :426).

3.- Que precisamente en el contexto de contención de gastos que impuso la emergencia declarada por la ley 25.344, el arto 2° del decreto 1204/01 estableció la exención del pago de aquella tasa, en las actuaciones judiciales en las sean partes contrarias el Estado Nacional y las Provincias; o que se susciten entre dos o más Provincias; o entre el Estado Nacional o una o más Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En los considerandos del decreto se puso precisamente de manifiesto la necesidad de suprimir los costos producidos en los procesos judiciales en los que intervenga el Estado Nacional y las Provincias, destacandose además, que la especificidad de las funciones del abogado del Estado guardaba semejanza con la propia del MINISTERIO PUBLICO, pues en ambos casos se trataba de funcionarios públicos, que actuaban en representación y defensa de los intereses del Estado Nacional.

Que, por ello mismo, deviene de aplicación a la hipótesis de autos la exención a la vengo haciendo referencia, pues la función que le cabe a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, como integrante del Ministerio Público (art. 43 de la ley 24.946), es la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

4.- Consecuentemente, **SE RESUELVE:** dejar sin efecto la intimación de ingreso de la tasa de justicia, declarando a la presente causa exenta de su pago. Regístrese, notifíquese -al Representante del Fisco en su despacho-

y oportunamente agreguese el presente incidente a las actuaciones principales.



CLAUDIA RODRIGUEZ VIDAL
JUEZ FEDERAL

;;~i'iD,:!~:!"~:!'~::~;~==~_..III}JI=-
~ U~i j~z :j..;~n)ii..tA~ DE,l.J~;lQA.
j)g 4i~i~.,?...F?~)2j~.eN~ri:~
5



ARACELIA PANELO
SECRETARIA FEDERAL